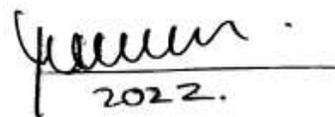


A despacho del señor juez, hoy 17 de enero de 2022, para resolver la solicitud elevada por el apoderado de la demandante. Sírvasse proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

As. No. **012**
Rad: 76 520 31 03 004 2009 00129 00
Divisorio

Evidenciado que, mediante proveído del 2 de agosto del año inmediatamente anterior, se les impuso a las partes la carga de incorporar al trámite y a efecto de dar continuidad al asunto, un avalúo al inmueble trabado por cuenta del asunto, para conocer el precio real del inmueble objeto de división y que según lo informado por el apoderado de la demandante, el demandado, contraviniendo la orden del despacho y el ordenamiento adjetivo, en lugar de prestar colaboración para la práctica del dictamen, ha entorpecido la actividad del perito, corolario resulta de requerírsele mediante oficio al sujeto procesal en mención, para que facilite la labor del evaluador, so pena de las consecuencias de su renuncia, que además de las procesales, podrían acarrearle la imposición de una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, pero en todo caso y a efecto de garantizar la elaboración de la precia, líbrese en todo caso oficio a la autoridad de policía del cuadrante, para que brinde acompañamiento al perito Moises Serna Cruz identificado con la CC No. 94.312.769, a efecto de que en una visita al inmueble materia del proceso, verifique los elementos necesarios para la elaboración de su trabajo, razón por la que el juzgado, DISPONE:

Líbrese por secretaría los oficios necesarios para el cumplimiento de lo, lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f88cf57bb2a889ce9d0f811a8645b2ce7b03b3400ac53f7eeda567830fb28d9
Documento generado en 17/01/2022 04:39:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>